



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que la apoderada judicial del demandante remite el trabajo de partición informando además, del traslado que le hizo a la parte pasiva del mismo. Sírvase proveer.

Vélez, 24 de enero de 2024.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ
Secretaria

Liquidatorio
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Rad. 68861.31.84.001.2021.00010.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, treinta (30) de enero de dos mil
veinticuatro (2024).

Sería del caso dar continuidad al trámite que corresponde en este evento, si no fuera porque dado el informe secretarial, se constata que la profesional hizo la remisión simultánea de la aludida partición al demandado al correo artidoro.castellanos@correo.policia.gov.co y, tanto en la demanda como en el memorial que remite el mismo, excusando su inasistencia a la última diligencia, se relaciona como tal artidorocastellanos@policia.gov.co.

Por tanto, en aras de propender por el debido proceso, derecho de defensa y contradicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del C.G.P., se ordena **correr traslado del trabajo de partición presentado por el término de cinco (5) días**, para lo cual, ante las situaciones que comenta el demandado se le han presentado para acceder a las diversas actuaciones del proceso, se ordena enviar



copia del presente auto a su dirección electrónica, aparte de la publicación que se hará en el estado electrónico.

De la misma manera, y dado que la encomienda mencionada la hizo la profesional que representa a la parte activa, por cuanto se le facultaba para ello, el despacho se abstiene de fijar honorarios a su favor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 007
Fecha: 31 de enero de 2024

Proyectó CIVR

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391e477914d93abad7c08f580b65cb054d9fd4365775a8530010f09de511bebc**

Documento generado en 30/01/2024 05:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>